Página 1 de 1	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0022		
Fecha: 19/08/2015	FORMATO APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA	
Versión: 2		

UNIDAD: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

EL SUSCRITO JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.3, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES OTORGADAS MEDIANTE ORDEN INTERNA NO. 168 DEL 17 DE JUNIO DEL 2026, Y DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 01567 DEL 09/06/2026 POR LA CUAL SE ADICIONA Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 00502 DEL 05/03/2026 POR LA CUAL SE DELEGA EN ALGUNOS FUNCIONARIOS Y EN DESARROLLO DE LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015, REFERENTES A LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.

CONTRATO: 86-5-20152-26

CONTRATISTA: E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SANTUARIO RISARALDA
NIT: 891.401.777-8

OBJETO: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS Y DE URGENCIAS DE ACUERDO A LA COMPLEJIDAD DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3: GRUPO 4 E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SANTUARIO RISARALDA.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($7.000.000)

COMPAÑÍA ASEGURADORA: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. **NIT** 860.002.400-2
POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES: 1011528 expedida el 30/01/2026

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA (DÍA-MES-AÑO)	
		DESDE	HASTA
Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales	$ 1.000.000.000,00	31/01/2026	31/01/2027

Por encontrarse expedida en debida forma, de conformidad con lo exigido en el contrato de la referencia, se aprueba la póliza de garantía única.

Para constancia se firma en Pereira a los 30 JUL 2026

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de aseguramiento en salud N.3 (E)

Elaboró: SI. José Sain Hernández Guerrero
Funcionario Contratos Rases Nro 3

Revisó y aprobó: Nelson Raúl Figueroa Peñaloza
Abogado Grupo Contratos Rases Nro 3

Calle 94 Avenida Villa olímpica frente a Expofuturo
Teléfono: 3164770 ext 8307
deris.rase3-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

PÓLIZA Nº
1011528

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
30	1	2026	EXPEDICION -	0			NO

TOMADOR	1935538-HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTUARIO	NIT	891.401.777-8
DIRECCIÓN	CALLE 4 NRO 6 17 SANTUARIO, SANTUARIO, RISARALDA	TELÉFONO	3687000
ASEGURADO	1935538-HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTUARIO	NIT	891.401.777-8
DIRECCIÓN	CALLE 4 NRO 6 17 SANTUARIO, SANTUARIO, RISARALDA	TELÉFONO	3687000

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
PEREIRA	1503	15	30	1	2026	31	1	2026	00:00	31	1	2027	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO
Pesos	1.00

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTUARIO ,	11. PAGO A 30,60 Y 9	$ 1,000,000,000.00

Riesgo: 1 -
CL 4 6 17, SANTUARIO, RISARALDA

Categoria: 1-R.C CLINICAS Y HOSPITALES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
5	COBERTURA R.C. CLINICAS Y HOSPITALES	1,000,000,000.00	SI	28,000,000.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 10,000,000.00 $		TODA Y CADA PERDIDA	
7	GASTOS MEDICOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	200,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	100,000,000.00		
9	PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	600,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	300,000,000.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 10,000,000.00 $		TODA Y CADA PERDIDA	
10	GASTOS DE DEFENSA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	300,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	100,000,000.00		
	Deducible: 10.00% DE LOS GASTOS JUDICIALES Mínimo 0.00 SMMLV		NINGUNO	

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef
LOS TERCEROS AFECTADOS	NIT 800000001	100.000 % NO APLICA

RCP-006-10 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****28,000,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$***5,320,000.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$**33,320,000.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

02/02/2026 07:12:16

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

Beatriz E. Echeverry
EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
391	1	CORRREDORES DE SEGUROS		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1011528 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	**0**

DE ACUERDO A CDP No. 0041 DEL VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2026, SE EXPIDE POLIZA CON VIGENCIA ENERO 31 DEL 2026 HASTA ENERO 31 DEL 2027 A LAS 00:00 HORAS

PROCESO DE INVITACION PRIVADA 2026 - CONTRATO 023-2026

RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES

INTERES ASEGURABLE
Amparar la responsabilidad civil profesional en que puede incurrir la institución médica, como ente juridico, propia de la clínica, hospital y/u otro tipo de establecimientos o instituciones médicas, por los daños causados tanto a pacientes como a terceros, derivados de errores u omisiones por "actos médicos" cometidos en el desarrollo de la prestación del servicio de salud, por personal médico, paramédico o medico auxiliar (médicos, practicantes, enfermeras etc.), aprendices, practicantes y en general del personal asistencial al servicio y bajo la supervisión del HOSPITAL, incluyendo predios, labores y operaciones, de eventos ocurridos y reclamados durante la vigencia de la presente póliza.

LIMITE VALOR ASEGURADO
$1.000.000.000 por evento y por vigencia

Modalidad de Cobertura: La póliza opera bajo la Modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el artículo 4 de la ley 389 de 1997.
Fecha de retroactividad: 31/01/2012

ACTIVIDAD: Institución prestadora de Servicios de Salud

ÁMBITO TERRITORIAL: Colombia

JURISDICCION: Colombia

Amparos:

Responsabilidad civil profesional médica:
Indemnizar al asegurado por cualquier suma de dinero que este deba pagar a un tercero en razón a la responsabilidad civil en que incurra, exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos que sean reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza y hasta los límites establecidos en la caratula de la póliza.

Cubrir la responsabilidad civil del asegurado, que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o de los profesionales y/o auxiliares intervinientes, con relación al "acto médico", en relación de dependencia o no con el asegurado, legalmente habilitados, cuando tales acciones u omisiones resulten en un siniestro que de acuerdo con las condiciones generales de la póliza, produzca para el asegurado una obligación de indemnizar, según se describe en el punto anterior. En este caso la Compañía se reserva el derecho de repetición contra los empleados y/o profesionales y/o auxiliares intervinientes, estén o no en relación de dependencia con el asegurado.

Así mismo, se obliga a dar la cobertura anteriormente descrita al asegurado, en el evento en que el reclamo se produzca como consecuencia de asistencia médica de emergencia a persona o personas, en cumplimiento de una obligación legal y/o un deber de humanidad generalmente aceptado
Actos médicos realizados con aparatos, equipos o tratamientos reconocidos por las instituciones científicas legalmente reconocidas, salvo aquellos de carácter científico-experimental autorizados por escrito por previsora en las condiciones particulares, la utilización de los cuales representaría el último remedio para el "paciente" a raíz de su condición.

Actos médicos realizados por el asegurado, o bajo su dirección, supervisión o aprobación, o realizados en los predios y/o con los equipos del asegurado, con habilitación legal y/o licencia para practicar la medicina y proveer servicios y/o tratamientos médicos, excepto en los casos en que no exista ya sea que haya sido suspendida o revocada, o haya expirado, o no haya sido renovada por las autoridades sanitarias y/u otras autoridades competentes.

Responsabilidad Civil Extracontractual:
Responsabilidad civil del asegurado que provenga de un "evento" que cause "daños materiales" y/o "lesiones corporales" a terceros, derivados de la propiedad, arriendo o usufructo de los predios detallados en la solicitud de seguro como en la carátula de esta póliza y dentro de los cuales se desarrollan las actividades médicas propias del asegurado.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1011528 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

Uso de equipos y aparatos medicos- PLO

Responsabilidad civil del asegurado por "lesiones corporales" a terceros, como consecuencia directa del suministro de productos necesarios en la prestación de los servicios propios de la actividad medica de la institución asegurada, tales como comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales. Los productos elaborados o fabricados por el asegurado o bajo su supervisión directa deberán ser elaborados o fabricados conforme a receta médica. Para tal efecto, el asegurado deberá contar con previa licencia, autorización o habilitación oficial y/o deberá haber hecho registrar previamente dicho producto ante la autoridad competente, habiendo obtenido de dicha autoridad la licencia, autorización o habilitación respectiva
Responsabilidad por todo concepto de "costas, gastos, intereses, constitución de cauciones o fianzas y honorarios por cualquier demanda infundada o no, que se proponga en contra del asegurado o previsora por razón de errores y omisiones del asegurado, hasta los sublímites establecidos en la caratula de la póliza, por todos los acontecimientos formulados y notificados por primera vez durante la vigencia de la póliza.

Este seguro cubre la responsabilidad civil del asegurado por el "acto médico" o "evento", que diera origen a los "daños materiales" y/o "lesiones corporales" alegados, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: a) Que dicho acto médico haya ocurrido durante la vigencia de esta póliza. b) Que el tercero o sus causahabientes formulen su reclamo y lo notifiquen fehacientemente, por escrito, durante el periodo de vigencia de la presente póliza, su renovación o durante el periodo de extensión de denuncias.

Perjuicios patrimoniales, incluye daño emergente y lucro cesante, siempre que se derive de un daño material, lesion corporal, cubierto por la poliza.

Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, perjuicios fisiologicos y daños a la vida de relacion, siempre que se deriven de un daño material, lesion corporal, cubierto por la poliza. - Sublimitado a 30% por evento y 60% por vigencia por vigencia. Siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal cubierto por la póliza.

Responsabilidad Civil Profesional Médica durante el Transporte en Ambulancia

Sublimites: Corresponde al limite basico de indemnizacion, aplicado sobre una cobertura especifica o materia asegurada.

*Gastos judiciales, de defensa o de abogados: sublimitado Sublimite del 10% Por evento y por Vigencia 30%

Cauciones Judiciales Cauciones Judiciales $15,000,000 por evento y $50,000,000 por vigencia
*Gastos médicos de emergencia: Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran, hasta tres (3) días calendarios siguientes al accidente. para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado. Se otorga. Sublimitado 10% evento / 20% vigencia. Obligatoria

Clausulas Adicionales:

Revocación de la póliza, 30 días
Ampliación de aviso de siniestro, 30 días

Sublimites: Corresponde al limite basico de indemnizacion, aplicado sobre una cobertura especifica o materia asegurada.
Arbitramento con sede en Pereira
Declaraciones inexactas o reticentes

Periodo extendido por reclamaciones: Si la Aseguradora o el tomador revoca o rehúsa renovar la presente póliza, el tomador previo el pago del 100% de la prima anual correspondiente, tendrá derecho a un periodo de tiempo adicional de 24 meses, contados a partir de la fecha efectiva de tal revocación o no renovación, para avisar a la Aseguradora, dentro de dicho periodo adicional de 24 meses, de todas aquellas reclamaciones que sean formuladas contra los asegurados por cualquiera de los actos amparados por esta póliza y que hayan ocurrido antes de la fecha de revocación o no renovación. Este amparo opera por solicitud escrita, hecha dentro de los 10 días siguientes a la revocación o no renovación OBLIGATORIA

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1011528 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

Modificaciones en beneficio del asegurado: Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las Condiciones Generales de la póliza que representen un beneficio para el Asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en la póliza
No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar y/o no aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por EL HOSPITAL, o los funcionarios que ésta designe, sujeto a que el valor de los mismos no superen los límites asegurados otorgados.
Libre escogencia de abogado para la defensa. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá al HOSPITAL, o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación por la E.S.E. presentarán a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá previa solicitud y de común acuerdo con el HOSPITAL, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, dentro de los seis (6) días hábiles. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los seis (6) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada. - Según protocolos ya establecidos por la Compañía

Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en esta póliza, en los términos señalados en le mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial. Queda convenido que la compañía indemnizara los daños causados por el asegurado a un tercero efectuado sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.

Errores y omisiones no intencionales. - Se otorga según articulo 1058 del código de comercio

Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro: No obstante lo señalado en las condiciones generales, queda acordado que la suma asegurada de esta póliza se restablecerá automáticamente en el caso de producirse una o varias pérdidas amparadas. - Se otorga siempre y cuando se solicite en vigencia de la póliza hasta una única vez y con cobro de prima adicional.

Extensión de amparo: Esta póliza también cubrirá a las personas que a continuación se describen, cuando reciban servicio o atención médica como pacientes del asegurado: a) las personas en relación laboral con el asegurado b) los socios, gerentes, miembros de junta directiva, síndicos, accionistas y administradores del aseguradoi, mientras estén desempeñando las funciones inherentes a su cargo o con ocasión de éste c) los contratistas y/o subcontratistas independientes d) las personas vinculadas con el asegurado por un contrato de aprendizaje y/o prestacion de servicios
Cobertura de reclamos como consecuencia de asistencia médica de emergencia a persona o personas, en cumplimiento de una obligación legal y/o un deber de humanidad generalmente aceptado
Exclusión de garantías

Culpa grave no dolosa del asegurado o sus dependientes

Suministro de alimentos a terceros por los asegurados, o por contratistas y/o subcontratistas
RC derivada del transporte de pacientes dentro y fuera de los predios - Se otorga siempre y cuando sean servicios prestados por el asegurado.

DEDUCIBLES:

Gastos Médicos: Sin aplicación de deducible.
Gastos de Defensa: 10% del valor gastos incurridos
Demás Eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo $10.000.000

CLAUSULADO: CL-RCP-006-10

JCTA.

PREVISORA
SEGUROS

PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
Sucursal Pereira
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICA:

Que el **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTUARIO**, con NIT. 8914017778, se encuentra asegurado en esta Compañía mediante las siguientes pólizas de seguros generales:

Suc	Ramo	Póliza	Emisión	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima	Iva	Valor pólizas
15	MA	3000274-0	30/01/2026	31/01/2026	31/01/2027	1,587,500.00	301,625.00	1,889,125.00
15	AU	3014497-0	30/01/2026	31/01/2026	31/01/2027	31,044,484.77	5,898,452.11	36,942,936.88
15	SOAT	6798664-0	02/02/2026	20/04/2026	20/04/2027	1,260,200.00	0.00	1,260,200.00
15	SOAT	6798665-0	02/02/2026	15/04/2026	15/04/2027	1,121,400.00	0.00	1,121,400.00
15	SOAT	6798666-0	02/02/2026	18/06/2026	18/06/2027	1,510,600.00	0.00	1,510,600.00
15	R.C.	1011528-0	30/01/2026	31/01/2026	31/01/2027	28,000,000.00	5,320,000.00	33,320,000.00
15	R.C.	1011529-0	30/01/2026	31/01/2026	31/01/2027	6,200,000.00	1,178,000.00	7,378,000.00
15	R.C.	3000851-0	30/01/2026	31/01/2026	31/01/2027	5,000,000.00	950,000.00	5,950,000.00
15	DMC	1001432-0	30/01/2026	31/01/2026	31/01/2027	13,968,667.15	2,654,046.76	16,622,713.91
								105,994,975.79

A la fecha dichas pólizas se encuentran a paz y salvo en cuanto a los valores totales de las primas de seguros.

PREVISORA
SEGUROS

Para constancia, se expide en la ciudad de Pereira al primer (01) día del mes de junio de 2026, por solicitud de los interesados.

RONALD MONTEALEGRE ZULUAGA
Gerente
Sucursal Pereira

JEOM